

P-14092

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0012198**  
Solicitud de patente a nombre de **LUIS ANTONIO MEDINA ARIAS, LUIS CARLOS MOTTA NARVAEZ**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad LUIS ANTONIO MEDINA ARIAS, LUIS CARLOS MOTTA NARVAEZ, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **14511** notificado el 5 de diciembre de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 25 de febrero de 2019, mediante la cual se solicitó una prórroga para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito manifestar:

## 1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 10 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1. En el nuevo capítulo reivindicatorio se han eliminado las antiguas reivindicaciones 11 a 14 relacionadas con el método de la invención.
- 1.2. Se ha modificado la reivindicación 1, para aclarar que las microcámaras de alta definición son de 720p y en donde la microcámara (2) tiene un rango de ampliación óptica entre 2X y 10X con el fin de proporcionar claridad a estos términos dentro del capítulo reivindicatorio.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

---

## 2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que **no** se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

En cuanto a la modificación realizada en la reivindicación 1, respetuosamente manifestamos que la misma solo fue realizada para mejorar la claridad de la reivindicación en relación con la cámara de alta definición, por lo que consideramos que **no** es necesario el pago de tasas por examen de patentabilidad adicional.

## 3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En particular y tal como se indicó arriba, las antiguas reivindicaciones 11 a 14 fueron eliminadas en el nuevo capítulo reivindicatorio.

3.1 En relación con los términos considerados por el examinador como generales en las antiguas reivindicaciones 1, 3, 5, 6 y 8, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo con dicha objeción y desea aclarar que estos términos son importantes y relevantes para caracterizar la presente invención. En particular, los términos objetados son fácilmente comprendidos por una persona versada en la materia y reemplazarlos podría limitar la protección del sistema reclamado. Aun así, a continuación, se relaciona una clara y concisa definición de cada uno de los términos que se encuentran debidamente soportados por la descripción original de la solicitud.

- Módulo de energía: Es el sistema de Alimentación eléctrica de la Trampa para mosquitos, el cual es seleccionado de una conexión a la roseta o portalámparas o paneles solares fotovoltaicos. Este módulo de energía debe corresponder a una fuente de energía fácilmente accesible a una infraestructura eléctrica instalada.
- Cuerpo de Trampa de Mosquitos: Su estructura debe ser en forma de botella, la cual permite un fácil empalme entre el dispositivo y la fuente de energía (paneles fotovoltaicos, conexión a roseta o cualquier tipo de portalámparas). La trampa para

---

mosquitos en su cuerpo (6) alberga en su interior los sensores de conteo de vectores (1), las microcámaras de alta definición para la identificación del vector (2), la rejilla adherente (7), el ventilador (8) y el GPS (10). En el exterior del cuerpo, la trampa contiene un micro-computador (3) encargado del procesamiento y transmisión de los datos obtenidos en el campo, el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4), el módulo de energía (5) y el transformador y regulador de voltaje (11).

- Microcámaras: Encargada de la captura de la imagen del vector detectado en el cuerpo de la trampa (6).
- Dispositivos de transmisión inalámbrica de datos: Transmitir los datos (conteo del sensor, imagen del vector y ubicación de la trampa) hacia la base de datos contenida en la nube.
- Circuitos Electrónicos: elementos conductores de energía que están interconectados a todo el sistema de almacenamiento y procesamiento de la trampa de mosquitos.

Adicional a lo anterior, me permito señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura<sup>1,2,3</sup>, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de frases y/o términos como: “(...) *módulo de energía* (...)” (reiv. 1); “(...) *cuerpo de trampa de mosquitos* (...)” (reiv. 1); “(...) *microcámaras* (...)” (reivs. 1, 5 y 6); “(...) *dispositivos de transmisión inalámbrica de datos* (...)” (reivs. 1 y 8); “(...) *circuitos electrónicos* (...)” (reiv. 3), entre otros, pues a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Es más, a lo largo del Capítulo Descriptivo, dichos términos tienen los significados asociados explícitamente aquí, con el ánimo de establecer el alcance de ciertos términos y delimitar la interpretación de las características reclamadas en el presente invento.

---

<sup>1</sup> Manual Andino de Patentes, Sección 3.2.

<sup>2</sup> Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

<sup>3</sup> Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2014). Sección 2.7.1 Claridad

---

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones.<sup>4,5</sup> En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, es importante recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, respetuosamente considero errada la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos objetados, pues éstos indican claramente y de manera directa que tipo de característica estructural debe estar incluida en el sistema reclamado.

Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no, con base en la información divulgada en el Capítulo Descriptivo. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos objetados son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto (sistema) responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto por sus características técnicas estructurales, y

---

<sup>4</sup> Artículo 51, Decisión 486.

<sup>5</sup> Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.2.

---

adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

3.2 En relación al término referido como término relativo, como *“alta definición”*, la solicitante desea manifestar respetuosamente que este término es usado para elementos de las antiguas reivindicaciones 1, 5 y 6, respectivamente, el cual es lo suficientemente claro ya que establece claramente el alcance y los límites que se desea proteger en la invención. Por lo tanto, se solicita amablemente se mantenga dentro del capítulo reivindicatorio.

La presente invención está relacionada con un sistema de trampa inteligente para la captura y monitoreo efectivo de mosquitos vectores de enfermedades, preferiblemente del vector transmisor del dengue que comprende unos sensores de conteo de vectores (1), microcámaras de **alta definición** (*tienen una definición HD (high Definition) de mínimo 720p y en 30*) para la identificación del vector (2), un microcomputador encargado del procesamiento y transmisión de los datos obtenidos en el campo (3).

La presente invención está relacionada con un sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo efectivo de mosquitos vectores de enfermedades, 30 preferiblemente del vector transmisor del dengue que comprende unos sensores de conteo de vectores (1) (Fig. 1), unas microcámaras de alta definición (*tienen una definición HD (high Definition) de mínimo 720p*) para la identificación del vector (2) (Fig. 1), un micro-computador encargado del procesamiento y transmisión de los datos obtenidos en el campo (3) (Fig. 1).

Adicional a lo anterior, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en tanto que el término *“alta definición”* o similares, establece un alcance perfectamente entendible para cualquier persona medianamente versada en la materia, puesto que indica inequívocamente el alcance que se desea proteger en cada una de las configuraciones posibles de la invención reclamada. El uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

En conclusión, en los casos donde se está haciendo uso de dicho término en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, necesariamente el término corresponde al alcance que se desea proteger en la presente invención.

---

Por lo tanto, no debería existir problema alguno en el uso de las expresiones y/o términos “alta definición” o similares, pues es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que, a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 10 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

#### **4. Novedad/Nivel inventivo**

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 11 y 13 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento WO16168347 (D1), y la falta de nivel inventivo de la antigua reivindicación 14, a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en el artículo “*Applying Machine Learning and Audio Analysis Techniques to Insect Recognition in Intelligent Traps*” (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en el documento D1 y/o D2 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Con respecto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no*

---

*hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo NO es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del solicitante señalar que la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no hace obvia la presente invención.

En primer lugar, se llama la atención del examinador frente a las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, de forma que se han eliminado las antiguas reivindicaciones 11 a 14.

Por otra parte, el examinador en su opinión técnica no manifestó objeciones en cuanto a la patentabilidad de las antiguas reivindicaciones 1 a 10, con lo cual se entiende que el examinador reconoce que dichas reivindicaciones son novedosas e inventivas.

Como conclusión, se puede establecer que los Documentos D1 y D2 no revelan la presente invención como se encuentra reclamada en la reivindicación 1 y sus dependientes.

Consecuentemente, la combinación de D1 y D2 no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud, ya que una persona del oficio normalmente versada en la materia no encuentra en dichos documentos, de forma individual o combinada, suficiente y clara información para llegar de forma obvia a la presente invención.

De esta forma, se demuestra que las reivindicaciones 1 a 10 cumplen con el requisito de novedad y nivel inventivo según los lineamientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

## **5. Conclusión**

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- 
- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
  - ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

## 6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 10 reivindicaciones.

Señor Director,

  
CAROLINA DAZA MONTALVO  
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle  
TP-141563 CSJ  
[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

---

[www.clarkemodet.com](http://www.clarkemodet.com)

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

---

## **REIVINDICACIONES**

**1.** Un sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo efectivo de mosquitos vectores de enfermedades, caracterizado porque comprende sensores de conteo de vectores (1), unas microcámaras (2) de alta definición de 720p, en donde la microcámara (2) tiene un rango de ampliación óptica entre 2X y 10X para identificación del vector, micro-computador (3) que procesa y transmite datos obtenidos en campo, el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4), módulo de energía (5), un cuerpo de trampa para mosquitos (6) que incluye una cantidad de kairomonas en la parte inferior (9) del cuerpo de trampa (6), rejilla adherente (7), un ventilador (8) ubicado en la parte superior del cuerpo de la trampa (6), una bombilla (16), un sistema de posicionamiento global (10) y un transformador y regulador de voltaje (11), en donde en el interior del cuerpo de trampa (6) se encuentran los sensores de conteo de vectores (1), las microcámaras (2), la rejilla adherente (7) y en el exterior del cuerpo de trampa (6) se encuentran ubicados el microcomputador (3), el GPS (10), el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4), así como el transformador y regulador de voltaje (11).

**2.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la parte inferior (9) del cuerpo (6) de la trampa comprende agujeros (12) y (13) de entrada y drenaje respectivamente del líquido que comprende las kairomonas.

**3.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque los sensores de conteo de vectores (1) son sensores de proximidad ultrasónicos o infrarrojos que están conectados al microcomputador (3) mediante una conexión de circuitos electrónicos que a su vez actúan como elementos conductores de energía.

**4.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque los sensores de conteo de vectores (1) son además sensores de distancia mediante transductores ubicados en uno de los extremos de dichos sensores que envían

---

señales al microprocesador (3) y actúan en un rango de radio de detección desde 0.5 centímetros a 10 centímetros.

**5.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque las microcámaras de alta definición (2) están conectadas con el microcomputador (3) para la respectiva captura de imagen cuando el sensor de conteo (1) es activado por un vector.

**6.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque las microcámaras de alta definición (2) tienen sensor de infrarrojo para capturas de imágenes nocturnas.

**7.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el microcomputador (3) se encuentra ubicado en la parte externa del cuerpo de la trampa (6).

**8.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4) está(n) conectado(s) al microcomputador (3) y es(son) una tarjeta compatible con dicho microcomputador (3).

**9.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque la rejilla adherente (7) es en acero galvanizado y tiene una malla que es una sola pieza sin uniones ni soldaduras y está recubierta con resinas epóxicas termoencogibles y se recubre con un gel viscoso constituido por polibutenos con estabilizantes y en donde dicha rejilla adherente (7) tiene una manija (7A).

**10.** El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque tiene un interruptor inalámbrico para encendido y apagado.

## **REIVINDICACIONES**

1. Un sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo efectivo de mosquitos vectores de enfermedades, caracterizado porque comprende sensores de conteo de vectores (1), unas microcámaras (2) de alta definición de 720p, en donde la microcámara (2) tiene un rango de ampliación óptica entre 2X y 10X para identificación del vector, micro-computador (3) que procesa y transmite datos obtenidos en campo, el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4), módulo de energía (5), un cuerpo de trampa para mosquitos (6) que incluye una cantidad de kairomonas en la parte inferior (9) del cuerpo de trampa (6), rejilla adherente (7), un ventilador (8) ubicado en la parte superior del cuerpo de la trampa (6), una bombilla (16), un sistema de posicionamiento global (10) y un transformador y regulador de voltaje (11), en donde en el interior del cuerpo de trampa (6) se encuentran los sensores de conteo de vectores (1), las microcámaras (2), la rejilla adherente (7) y en el exterior del cuerpo de trampa (6) se encuentran ubicados el microcomputador (3), el GPS (10), el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4), así como el transformador y regulador de voltaje (11).
2. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la parte inferior (9) del cuerpo (6) de la trampa comprende agujeros (12) y (13) de entrada y drenaje respectivamente del líquido que comprende las kairomonas.
3. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2,

caracterizado porque los sensores de conteo de vectores (1) son sensores de proximidad ultrasónicos o infrarrojos que están conectados al microcomputador (3) mediante una conexión de circuitos electrónicos que a su vez actúan como elementos conductores de energía.

4. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque los sensores de conteo de vectores (1) son además sensores de distancia mediante transductores ubicados en uno de los extremos de dichos sensores que envían señales al microprocesador (3) y actúan en un rango de radio de detección desde 0.5 centímetros a 10 centímetros.
5. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque las microcámaras de alta definición (2) están conectadas con el microcomputador (3) para la respectiva captura de imagen cuando el sensor de conteo (1) es activado por un vector.
6. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque las microcámaras de alta definición (2) tienen sensor de infrarrojo para capturas de imágenes nocturnas.
7. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el microcomputador (3) se encuentra ubicado en la parte externa del cuerpo de la trampa (6).
8. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones

1 a 7, caracterizado porque el o los dispositivos de transmisión inalámbrica de datos (4) está(n) conectado(s) al microcomputador (3) y es(son) una tarjeta compatible con dicho microcomputador (3).

9. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque la rejilla adherente (7) es en acero galvanizado y tiene una malla que es una sola pieza sin uniones ni soldaduras y está recubierta con resinas epóxicas termoencogibles y se recubre con un gel viscoso constituido por polibutenos con estabilizantes y en donde dicha rejilla adherente (7) tiene una manija (7A).
10. El sistema de trampa inteligente (A) para la captura y monitoreo de mosquitos vectores de enfermedades de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque tiene un interruptor inalámbrico para encendido y apagado.